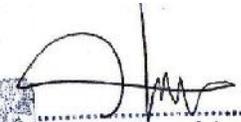




TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
				3.850,00			Positivo						Negativo
	<p>EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN - CCL</p> <p>Base Legal: Artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003)</p>	<p>3 Copia simple de los Estatutos de la organización; en caso de no contar con este documento, el Reglamento de su organización aprobado por ésta, o el Acta de Fundación o algún documento similar.</p> <p>4 Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia de poder del (los) representante (s) legal (es) con una antigüedad no mayor a 30 días.</p> <p>5 Presentación del DNI vigente del Representante Legal.</p> <p>6 Copia simple del Acuerdo del máximo órgano de la organización, mediante el cual se designa al Delegado.</p> <p>7 Presentación del DNI vigente del Delegado.</p> <p>8 Copia de los documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en la jurisdicción de la Provincia de Concepción. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el Libro de Actas de la Organización o Instrumentos Jurídicos suscritos, como memoriales, publicaciones entre otros.</p>	FUT-GDS										
41	<p>CREACIÓN DE MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO</p> <p>Base Legal: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) Art 129 ° Ley N° 28458 Ley que establece plazo para la adecuación de las MCP a la Ley N° 27972 publicada el 09-01-2005</p>	<p>1 FUT dirigida al Alcalde por un Comité de Gestión, suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad, domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados, demostrar que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece.</p> <p>2 Padrón con Nombres y Apellidos, DNI, firma y huella digital de los habitantes del centro poblado.</p> <p>3 Copia de la opinión favorable del Concejo Municipal Distrital.</p> <p>4 Mapa simple de ubicación, refrendado por un profesional competente.</p> <p>5 Detallar servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones solicitan y su eventual sostenimiento.</p> <p>6 Pago: Tasa Administrativa por Inspección Técnica.</p>	FUT-GDS	2,65%	102,00		X		(30) Treinta Días Hábiles	Unidad de Administración Documentaria	Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal	Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal	Gerente Municipal
OFICINA DE REGISTRO CIVIL													
42	<p>42.1 INSCRIPCIÓN ORDINARIA DE NACIMIENTO (DENTRO DE LOS 60 DÍAS DE PRODUCIDO EL NACIMIENTO)</p> <p>Base Legal: Artículo 46° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub 12-07-1995)/Artículos 24°, 25°</p>	<p>1 Certificado de Nacido Vivo otorgado por el Ministerio de Salud sellado y firmado por el profesional competente que atendió y constató el parto o la Declaración Jurada de la Autoridad Política, Judicial o Religiosa confirmando el nacimiento, siempre que en la localidad donde se produjo el nacimiento no exista profesional u otra persona competente que pueda atender o constatar el parto.</p> <p>2 La presencia del Padre, la Madre o de Ambos, cada uno con su respectivo Documento Nacional de Identidad DNI vigente</p>		Gratuito	Gratuito	X				Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil		



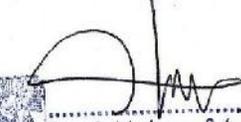

 Econ. Andrés Ascurra Suárez
 C.E.I. 734



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION					
				3.850,00			Positivo						Negativo				
	31° y 67° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) / Ley N° 29462, Ley que establece la Gratuidad de la Inscripción del Nacimiento.	3	Declaración Jurada del presunto Progenitor (a) al amparo de la Ley N° 28720														
Notas para el Ciudadano: GRATUIDAD DE TRÁMITES: La expedición de la primera copia certificada de nacimiento; asimismo la expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del DNI (Art. 2° Ley 29462).																	
42	42.2 INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO (FUERA DEL PLAZO LEGAL) PARA MENORES DE EDAD Base Legal: Artículo 47°, 48°, 49° y 50° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) / Artículos 26°, 27°, 29°, 68° y 70° del D.S. N° 015-98-PCM, PCM que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998)	1	Formulario Único de Tramite FUT peticionando la Inscripción Extemporánea.		Gratuito	Gratuito		X	(10) Diez Días Hábiles	Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil Plazo para Interponer Recurso: 10 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 20 Días Hábiles	RENIEC Plazo para Interponer Recurso: 10 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 20 Días Hábiles				
	2	Certificado de Nacido Vivo o Declaración Jurada de la autoridad que haya confirmado el nacimiento.	3	Partida de Bautismo.	4	Certificado de Matrícula Escolar, con mención de los grados cursados (Certificado de Estudios).	5	La presencia del Padre, la Madre o de Ambos, cada uno con su respectivo Documento Nacional de Identidad DNI vigente.	6	Constancia de No Inscripción de Nacimiento otorgada por el Registro Civil del lugar donde nació el niño o en donde reside al lado de sus Padres, tal como lo indica el DNI de estos. (Opcional) o en caso contrario la Declaración Jurada de "No Inscripción de Nacimiento".	7	Declaración Jurada de 2 Testigos Mayores de Edad (<u>No Familiares del niño</u>) cada uno con su respectivo Documento Nacional de Identidad DNI vigente.	8	Certificado de Supervivencia	9	Copia de DNI de Padres y Testigos Legalizados o Fedateados.	10
	42.3 INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO (FUERA DEL PLAZO LEGAL) PARA MAYORES DE EDAD Base Legal: Artículo 47°, 48°, 49° y 50° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) / Artículos 26°, 27°, 29°, 68° y 70° del D.S. N° 015-98-PCM, PCM que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998)	1	Formulario Único de Tramite FUT peticionando la Inscripción Extemporánea.		Gratuito	Gratuito		X	(10) Diez Días Hábiles	Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles	RENIEC Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles				
		2	Certificado de Nacido vivo o declaración jurada de la autoridad que haya confirmado el nacimiento	3	Partida de Bautizo	4	Certificado de Matrícula Escolar, con mención de los grados cursados (Certificado de Estudios).	5	Certificado de Antecedentes Policiales u homologación de huella dactilar, efectuada por la Policía Nacional del Perú.	6	Presencia del Solicitante (s) portando su DNI vigente						



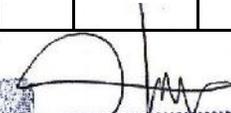

 Econ. Andrés Ascurra Suárez
 CEL 734



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACIÓN	
				3.850,00			Positivo						Negativo
		7	Constancia de No Inscripción de Nacimiento otorgada por el Registro Civil del lugar donde nació el Mayor de Edad o en donde reside de acuerdo a su DNI (Opcional) o en caso contrario la Declaración Jurada de "No Inscripción de Nacimiento". (Notarial)										
		8	Declaración Jurada de 2 Testigos Mayores de Edad <u>No Familiares</u> del interesado cada uno con su respectivo Documento Nacional de Identidad DNI vigente.										
		9	Legalizados o fedateados										
		10	Declaración Jurada de consentimiento del mayor de edad así como de corroboración de sus datos notarialmente.										
		10	Copia de DNI de testigos legalizados y fedateados.										
	43.1 RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN O PATERNIDAD VOLUNTARIA EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO Base Legal: Artículo 391° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998).	1	La presencia del Padre y de la Madre: con su respectivo DNI vigente.	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X			Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil		
	43.2 RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN O PATERNIDAD VOLUNTARIA EN MOMENTO POSTERIOR DE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO Base Legal: Artículo 391° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998).	1	Formulario Único de Trámite FUT debidamente llenado peticionando Reconocimiento Extemporáneo.	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X			Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil		
		2	Copia de DNI simple del declarante										
		3	La presencia del Padre y de la Madre: con su respectivo DNI vigente.										
		4	Copia de Acta de Nacimiento del niño o niña.										
	43.3 RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN O PATERNIDAD VOLUNTARIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA O TESTAMENTO Base Legal: Artículo 390° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículo 36° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998).	1	Oficio y Parte Notarial	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X			Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil		
		2	Copia Certificada de Escritura Pública o Testamento de ser el caso.										
43	43.4 RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN O PATERNIDAD DE "HIJO EXTRAMATRIMONIAL" CUANDO EL RECONOCIMIENTO ES DADO POR EL PADRE Y LA MADRE EN MOMENTO POSTERIOR DE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO Base Legal: Artículo 388° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículo 36° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998) / Ley N° 28720, Ley que Modifica los Artículos 20° y 21° del Código Civil (Pub. 25-04-2006)	1	Formulario Único de Trámite FUT debidamente llenado peticionando Reconocimiento Extemporáneo.	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X			Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil		
		2	Copia de DNI simple										
		3	Copia de Acta de Nacimiento del niño o niña										
		4	La presencia del Padre y de la Madre: con su respectivo DNI vigente.										




 Econ. Andrés Ascurra Suárez
 CEL 734



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
				3.850,00									
	<p>43.5 RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN O PATERNIDAD DE "HIJO EXTRAMATRIMONIAL" CUANDO EL RECONOCIMIENTO ES DADO POR UNO SOLO DE LOS PADRES EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO</p> <p>Base Legal: Artículo 388° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículo 36° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998) / Ley N° 28720, Ley que Modifica los Artículos 20° y 21° del Código Civil (Pub. 25-04-2006).</p>	<p>1 Presencia del uno de los Padres, portando su respectivo DNI vigente.</p> <p>2 Declaración Jurada de Presunto (a) Progenitor (a) al Amparo de la Ley N° 28720</p> <p>3 Ficha de Datos Personales de la RENIEC del Presunto (a) Progenitor (a)</p> <p>4 Los solicitados en la realización del Acta de Inscripción de Nacimientos.</p>	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X			Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil			
<p>Notas para el Ciudadano:</p> <p>(*) Se da en el caso de que el Padre o la Madre efectúe separadamente la Inscripción del Nacimiento del Hijo nacido fuera del vínculo matrimonial, pudiendo revelar el nombre de la persona con quien lo hubiera tenido. En este supuesto, el hijo llevará el apellido del padre o de la madre que lo inscribió, así como del presunto progenitor no estableciéndose vínculo de filiación. Luego de la inscripción, dentro de los 30 días, el registrador bajo responsabilidad pondrá en conocimiento del presunto progenitor tal hecho mediante notificación.</p> <p>(**) El Presunto Progenitor que se considere afectado por la consignación de su nombre en la partida de nacimiento de un niño que no ha reconocido, puede iniciar un proceso de usurpación de nombre de conformidad a lo establecido en el Artículo 28° del Código Civil; y de acuerdo a la Vía de Proceso Sumarísimo.</p>													
	<p>43.6 RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN O PATERNIDAD DE "HIJO EXTRAMATRIMONIAL" CUANDO EL RECONOCIMIENTO ES DADO POR UNO SOLO DE LOS PADRES EN MOMENTO POSTERIOR DE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO</p> <p>Base Legal: Artículo 388° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículo 36° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998) / Ley N° 28720, Ley que Modifica los Artículos 20° y 21° del Código Civil (Pub. 25-04-2006).</p>	<p>1 Formulario Único de Trámite FUT debidamente llenado peticionando Reconocimiento Extemporáneo.</p> <p>2 Copia de DNI simple</p> <p>3 Copia de Acta de Nacimiento del niño o niña</p>	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X			Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil			
	<p>43.7 RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN REALIZADO POR LOS ABUELOS EN CASO DE MUERTE, INCAPACIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, DESAPARICIÓN DEL PROGENITOR, CUANDO LOS PADRES SON MENORES DE 14 AÑOS; O SIMPLEMENTE EN LUGAR DE LOS PADRES EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO</p> <p>Base Legal: Artículos 43°, 44° y 47° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)</p>	<p>1 Formulario Único de trámite debidamente llenado</p> <p>2 Presencia del Abuelo o Abuela o de Ambos acompañados de su DNI vigente, adjuntando copia simple.</p> <p>3 De ser el caso, la Copia Fedateada del Certificado Médico que declare la Incapacidad Absoluta o Relativa del Progenitor.</p> <p>4 En caso de Muerte del Progenitor la Partida de Defunción.</p> <p>5 En caso de que el Progenitor sea menor de 14 Años DNI o su Partida de Nacimiento</p>	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X			Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil			



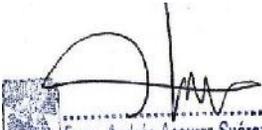

 Econ. Andrés Ascurra Suárez
 CEL 734



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACIÓN	
				3.850,00			Positivo						Negativo
	43.8 RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN REALIZADO POR LOS ABUELOS EN CASO DE MUERTE, INCAPACIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, DESAPARICIÓN DEL PROGENITOR, CUANDO LOS PADRES SON MENORES DE 14 AÑOS; O SIMPLEMENTE EN LUGAR DE LOS PADRES EN MOMENTO POSTERIOR DE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO Base Legal: Artículos 43°, 44° y 47° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1	Formulario Único de Trámite FUT debidamente llenado peticionando Reconocimiento Extemporáneo.	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X			Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil		
	2	De ser el caso, la Copia Fedateada del Certificado Médico que declare la Incapacidad Absoluta o Relativa del Progenitor. 3 En caso de Muerte del Progenitor la Partida de Defunción. 4 En caso de que el Progenitor sea menor de 14 Años su Partida de Nacimiento.											
	43.9 RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN POR DECLARACIÓN JUDICIAL O NOTARIAL Base Legal: Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998).	1	Oficio del Juzgado determinando la Filiación, con copia certificada de la Resolución Judicial que contiene el mandato con su correspondiente constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada, o parte Notarial.		Gratuito	Gratuito	X			Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil		
44	44.1 INSCRIPCIÓN DE ADOPCIONES ADMINISTRATIVAS Base Legal: Artículo 238° y 377° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Artículo 3° y 68° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) / Artículo 781° del Código Procesal Civil (Pub. 28-02-2003) / Artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1	Oficio acompañado de la Resolución Administrativa de Adopción emitida por la Secretaría Nacional de Adopciones del MIMDES.	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	5,23%	201,20		X	(10) Diez Días Hábiles	Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles	RENEC Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles
	2	Presencia de los Adoptantes portando su DNI vigente.											
	3	Pago de la Tasa Administrativa:											
44	44.2 INSCRIPCIÓN DE ADOPCIONES POR CONDUCTO NOTARIAL Base Legal: Artículo 238° y 377° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Artículo 3° y 68° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) / Artículo 781° del Código Procesal Civil (Pub. 28-02-2003) / Artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1	Oficio y Partes Notariales	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	5,02%	193,10		X	(10) Diez Días Hábiles	Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles	RENEC Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles
	2	Presencia de los Adoptantes portando su DNI vigente.											
	3	Pago de la Tasa Administrativa:											
44	44.3 INSCRIPCIÓN DE ADOPCIONES POR MANDATO JUDICIAL Base Legal: Artículo 238° y 377° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Artículo 3° y 68° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) / Artículo 781° del Código Procesal Civil (Pub. 28-02-2003) / Artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1	Oficio del Juzgado y Copia Certificada de la Sentencia y Auto de Consentida.		5,05%	194,50		X	(10) Diez Días Hábiles	Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles	RENEC Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles
	2	Presencia de los Adoptantes acompañados de su DNI vigente.											
	3	Pago de la Tasa Administrativa:											




 Econ. Andrés Ascurra Suárez
 C.E.I. 734



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION		
				3.850,00			Positivo						Negativo	
45	45.1 APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL PARA MAYORES DE EDAD Base Legal: Artículo 239° y siguientes del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) / Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1	Solicitud debidamente llenada.			0,78%	30,00	X			Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil		
		2	Partida de Nacimiento vigentes de ambos contrayentes											
		3	Certificado de soltería de ambos contrayentes (del lugar donde registran su nacimiento) o una Declaración Jurada Notarial declarando Soltería.(Notarial)											
		4	Certificado Médico Pre Nupcial de ambos contrayentes expedida por el Ministerio de Salud, no mayor de 30 días (No son válidos los otorgados por Médico Particular, etc.)											
		5	Certificado Domiciliario de ambos contrayentes acreditando que radican en la ciudad de Concepción.(mínimo de uno contrayentes), caso contrario declaración jurada notarial acreditando domicilio.											
		6	Copia de DNI de contrayentes y testigos legalizados											
		7	Dos Testigos mayores de edad no familiares de los contrayentes.											
		8	Presentación del DNI Original y vigente de los contrayentes y de los Testigos en el momento de la ceremonia.											
		9	Publicación de Edicto en periódico de mayor circulación o radio de la jurisdicción, y Constancia de Publicación de ser el caso.											
		10	Pago de la Tasa Administrativa:											
	45.2 APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL PARA MENORES DE EDAD Base Legal: Artículo 241° y 244° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) / Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1	Además de los requisitos de Mayores de Edad en lo que fuera pertinente, se deberá presentar : Permiso judicial emitido por el Juzgado de Familia o Consentimiento escrito de los Padres Legalizados ante el Notario, a falta de los Padres el de los Abuelos. De ser el caso presentar DNI o la Libreta Militar.	F-RC - Registro Civil - Primer Piso		0,78%	30,00	X			Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil		
		2	Pago de la Tasa Administrativa:											
		3												
	45.3 APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL PARA VIUDOS Base Legal: Artículo 243° Inciso 2 y 248° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) / Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1	Además de los requisitos de Mayores de Edad en lo que fuera pertinente, se deberá presentar : Copia Certificada de la Partida de Defunción del cónyuge fallecido.					X			Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil		
		2	Copia Certificada de la Partida de Matrimonio que se realizó con el cónyuge fallecido.											
		3	Declaración Jurada de No administrar bienes de hijos menores o Inventario Judicial (en el caso que uno o ambos Contrayentes tengan hijos) con firma legalizada notarialmente.	F-RC - Registro Civil - Primer Piso		0,78%	30,00							
		4	Declaración Jurada Notarial de los hijos que se encuentren bajo la Patria Potestad del Contrayente (s) que tengan hijos.											
		5	Pago de la Tasa Administrativa:											
	45.4 APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL PARA DIVORCIADOS Base Legal: Artículo 243° Inciso 2 y 248° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) / Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1	Además de los requisitos de Mayores de Edad en lo que fuera pertinente, se deberá presentar : Copia Certificada del Acta de Matrimonio con la anotación de la Disolución del Vínculo Matrimonial.					X			Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil		
		2	Copia Certificada de la Sentencia de Divorcio consentida y ejecutoriada.											
		3	Declaración Jurada de No administrar bienes de hijos menores o Inventario Judicial (en el caso que uno o ambos Contrayentes tengan hijos) con firma legalizada notarialmente.	F-RC - Registro Civil - Primer Piso										
		4	Declaración Jurada Notarial de los hijos que se encuentren bajo la Patria Potestad del Contrayente (s) que tengan hijos.											



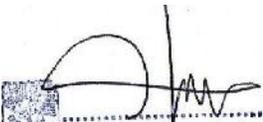

 Econ. Andrés Ascurra Suárez
 C.E.J. 734



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACIÓN	
				3.850,00			Positivo						Negativo
		5	Pago de la Tasa Administrativa:			0,78%	30,00						
	45.5 APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL PARA EXTRANJEROS Base Legal: Artículo 243° Inciso 2 y 248° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) / Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1	Además de los requisitos de Mayores de Edad en lo que fuera pertinente, se deberá presentar : Partida de Nacimiento visado por el Consulado Peruano del país de origen, traducido y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Certificado de Soltería visado por el Consulado Peruano del país de origen: Traducido y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú	F-RC- Registro Civil - Primer Piso					Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil			
		2	Copia fedateada del Pasaporte y/o carnet de extranjería										
		3	Pago de tasa Administrativa			0,78%	30,00						
		4	Copia simple del Certificado o Carta de naturalización de ser el caso.										
	45.6 APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL POR APODERADO Base Legal: Artículo 243° Inciso 2 y 248° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) / Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1	Además de los requisitos de Mayores de Edad en lo que fuera pertinente, se deberá presentar : Escritura Pública del Poder. En caso que resida en el extranjero la Escritura Pública de Poder será visado en el Consulado Peruano del país de donde se encuentre traducido y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.	F-RC- Registro Civil - Primer Piso		0,78%	30,00		Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil			
		2	Presentación del DNI vigente del apoderado.										
		3	Pago de tasa Administrativa										
	46.1 CELEBRACION DE CEREMONIA MATRIMONIAL DE LUNES A VIERNES EN EL LOCAL DENTRO DEL HORARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Base Legal: Artículo 269° y 262° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1	Pago de la Tasa Administrativa:	F-RC- Registro Civil - Primer Piso		2,19%	84,30		Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil			
	46.2 CELEBRACIÓN DE CEREMONIA MATRIMONIAL DE LUNES A VIERNES EN EL LOCAL FUERA DEL HORARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Base Legal: Artículo 269° y 262° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1	Pago de la Tasa Administrativa:			2,85%	109,90		Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil			
46	46.3 CELEBRACIÓN DE CEREMONIA MATRIMONIAL LUNES A VIERNES FUERA DEL LOCAL DENTRO DEL HORARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Base Legal: Artículo 269° y 262° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1	Pago de la Tasa Administrativa:			3,61%	139,00		Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil			
	46.4 CELEBRACIÓN DE CEREMONIA MATRIMONIAL LOS DIAS SÁBADOS Y DOMINGOS Y FERIADOS EN EL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Base Legal: Artículo 269° y 262° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1	Pago de la Tasa Administrativa:			4,16%	160,00		Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil			
	46.5 CELEBRACIÓN DE CEREMONIA MATRIMONIAL LOS DIAS SÁBADOS Y DOMINGOS Y FERIADOS FUERA DEL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Base Legal: Artículo 269° y 262° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1	Pago de la Tasa Administrativa:			5,19%	200,00		Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil			




 Econ. Andrés Ascurra Suárez
 C.E.I. 734

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(en \$/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
Notas para el Ciudadano: MASIVOS COMUNITARIOS serán regulados con Ordenanzas Municipales que para el efecto la Municipalidad Provincial de Concepción emita.													Los MATRIMONIOS	
47	EXONERACIÓN DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL Base Legal: Artículo 252° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1 Solicitud debidamente llenada con carácter de declaración jurada, adjuntando los documentos sustentatorios que justifiquen la dispensa de la publicación del edicto matrimonial. 2 Pago de la Tasa Administrativa:	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	1,05%	40,50		X		(1) Un Día Hábil	Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles	Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles	
48	EXHIBICIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL DE OTRAS MUNICIPALIDADES Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1 El Edicto matrimonial, otorgado por la 2 Municipalidad. Pago de la Tasa Administrativa:	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	0,53%	20,30	X				Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil			
49	RETIRO DE PLIEGO MATRIMONIAL Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1 Solicitud debidamente llenada con carácter de declaración jurada justificando el desistimiento y/o el retiro del expediente matrimonial. 2 Pago de la Tasa Administrativa:	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	0,41%	15,60		X		(1) Un Día Hábil	Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles	Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles	
50	POSTERGACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1 Solicitud debidamente llenada. 2 Pago de la Tasa Administrativa:	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	0,50%	19,30	X				Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil			
51	CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO O CERTIFICADO DE SOLTERÍA Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1.- Solicitud debidamente llenada. 2.- Copia del DNI del interesado. 3.- Pago de la Tasa Administrativa:	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	0,44%	16,90	X				Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil			
52	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS CELEBRADOS EN CASOS ESPECIALES: EN PELIGRO DE MUERTE Base Legal: Artículo 268° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1 Solicitud debidamente llenada. 2 Presentación de la Copia Certificada de la Partida de matrimonio religioso 3 Certificado Médico que acredite el estado In Extremis (Peligro de Muerte).	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito			X	(05) Cinco Días Hábiles	Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles	RENIEC Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días Hábiles	
53	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS CELEBRADOS POR MANDATO JUDICIAL	1 Resolución Judicial expedida por el Juez de Paz Letrado (Via Civil) o Juez Penal o Mixto (Via Penal).		Gratuito	Gratuito	X				Unidad de Administración	Jefe del Departamento de			




 Econ. Andrés Ascurra Suárez
CEL 734



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(en S./.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACION
				3.850,00			Positivo	Negativo					
	Base Legal: Artículo 271° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998).									Documentaria	Registro Civil		
54	54.1 INSCRIPCIÓN ORDINARIA DE DEFUNCIÓN Base Legal: Artículo 268° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1 Certificado de Defunción otorgado y firmado por el médico habilitado que certifique el deceso o la Declaración Jurada de Autoridad Política, Judicial o Religiosa. 2 DNI original del fallecido o Constancia del RENIEC. 3 Presentación DNI original del declarante.	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X				Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil		
	54.2 INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN EN CASO DE MUERTE VIOLENTA POR PARTE POLICIAL Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículos 50° al 55° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1 Oficio de la Autoridad competente solicitando la inscripción. 2 Certificado original de Necropsia; o Certificado original expedido por el Médico Legista. 3 DNI original del fallecido o Constancia del RENIEC 4 De ser el caso, la presencia del Declarante acompañado de su respectivo DNI.	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X				Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil		
	54.3 INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN POR MANDATO JUDICIAL Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículos 50° al 55° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1 Oficio de la Autoridad competente disponiendo la inscripción. 2 Copia Certificada del texto integral de la Resolución Judicial. 3 Constancia de haber quedado Consentida o Ejecutoriada.		Gratuito	Gratuito	X				Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil		
55	55.1 RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículos 68°, del 70° al 76° y 98° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998) y la Directiva N°260 y N°263 RENIEC	1 Solicitud debidamente llenada. 2 Documento y/o medio probatorio. 3 Publicación del Aviso de Rectificación en el diario de mayor circulación de la jurisdicción según sea el caso.	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	0,78%	30,00			X	(15) Quince Días Hábiles	Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días	RENIEC Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles Plazo para Resolver Recurso: 30 Días
	55.2 RECTIFICACIÓN NOTARIAL DE INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículos 68°, del 70° al 76° y 98° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1 Oficio o Carta remitido por la Notaría 2 Partes Notariales.	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito			X	(10) Diez Días Hábiles	Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles	RENIEC Plazo para Interponer Recurso: 15 Días Hábiles
	55.3 RECTIFICACIÓN JUDICIAL DE INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículos 68°, del 70° al 76° y 98° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1 Oficio del Juzgado. 2 Copia Certificada de la Sentencia. 3 Resolución de haber quedado Consentida o Ejecutoriada.		Gratuito	Gratuito	X				Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil		
EXPEDICIÓN DE COPIAS, ACTAS, CONSTANCIAS Y OTROS													
	56.1 EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN	1 Requerimiento verbal realizado por el solicitante.	F-RC-			X				Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de		




 Econ. Andrés Ascurra Suárez
 CEL 734



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACIÓN	
				3.850,00			Positivo						Negativo
56	Base Legal: Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículos 62° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	2	Pago de la Tasa Administrativa (POR PARTIDA):	Registro Civil Primer Piso	0,26%	10,00				Registro Civil			
	56.2 EXPEDICIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO Y CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO EN BENEFICIO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES INDOCUMENTADAS O REGISTRADAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Base Legal: Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículos 62° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1	Solicitud acreditando su estado de extrema pobreza	F-RC- Registro Civil - Primer Piso	Gratuito	Gratuito	X			Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil		
57	57.1 CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN PARA USO EN EL EXTRANJERO Base Legal: Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / Artículos 62° del D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1	Pago de la Tasa Administrativa: (POR PARTIDA):	F-RC-Registro Civil - Primer Piso	1,56%	60,00	X			Departamento de Registro Civil	Jefe del Departamento de Registro Civil		
	57.2 CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, PARA EFECTOS DE INSCRIPCIÓN EN OTRAS JURISDICCIONES	1	Solicitud debidamente llenada.	F-RC- Registro Civil			X			Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil		
		2	Constancia de certificado de nacido vivo		0,41%	15,70							
	Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	3	Pago de la Tasa Administrativa:	Primer Piso									
	57.3 CONSTANCIA DE VIUDEZ Base Legal: Código Civil (Pub. 25-07-1984) / Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) / D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998)	1	Solicitud debidamente llenada.				X			Unidad de Administración Documentaria	Jefe del Departamento de Registro Civil		
		2	Partida de Defunción del conyuge fallecido.		0,43%	16,60							
		3	Pago de la Tasa Administrativa:										

Notas para el Ciudadano: (*) Deberá existir el Informe Favorable emitido por la Asistencia Social o quien haga sus veces en la Municipalidad Provincial de Concepción que certifique in situ el estado de pobreza solicitado por el recurrente.

Notas para el ciudadano:-

(*) Indicar al pie de página la forma de pago: Pago en efectivo en caja de la Municipalidad Provincial de Concepción Av. Mariscal Cáceres # 329 Cercado de Concepción, Departamento Junín.




 Econ. Andrés Ascurra Suárez
 CEL 734